

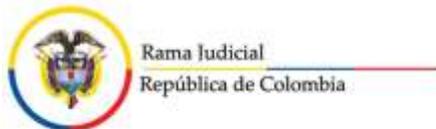
Constancia Secretarial.- La Calera, 15 de abril de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el 18 de marzo de 2021, la apoderada demandante allegó sustitución al poder, memorial que proviene del correo que la apoderada saliente tiene registrado en SIRNA. No consta en el mandato judicial, el correo de la apoderada sustituta.

La secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2020 00231

Demandante: SECURITAS COLOMBIA S.A.

Demandado: JUAN MANUEL CORTES G.

Fecha Auto: Abril 29 de 2021.-

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, SE INCORPORA a la encuadernación la sustitución al poder que arrió la apoderada del extremo ejecutante, sin embargo, EL DESPACHO NO ACEPTA DICHA SUSTITUCION, ya que la misma por analogía debe cumplirse lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, el cual exige: *“...en el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”*, requisito que se echa de menos en la presente documental. Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para lo de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#15 de 30 de Abril de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b12312301b23bfaa2fc26dcb38741bbe1923afd3667475bf214d7
ba4b04e6064**

Documento generado en 29/04/2021 11:07:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>